



Declaración Institucional relativa a medidas para hacer efectivo el derecho social a una vivienda digna en Donostia /San Sebastián

JUSTIFICACIÓN

PRIMERO.- Remarcar el incremento exponencial que se ha producido en la CAV del número de desahucios por impago de alquiler o finalización de contrato en base a la LEY DE ARRENDAMIENTOS URBANOS (L.A.U). Según el CGPJ en 2017 se produjeron 1196 desahucios en Euskadi, de ellos el 75% (834) fueron por impago de alquiler, un 32% más que el año anterior.

SEGUNDO.- Muchas de estas unidades familiares desahuciadas se encuentran en el umbral de la pobreza, perciben prestaciones sociales como la R.G.I , la P.C.V. o las A.E.S , son familias monoparentales con hijos menores o mayores de 60 años, con alguna discapacidad, etc.

Se trata de unidades familiares que merecerían una especial protección por el CONVENIO DE COLABORACIÓN firmado en 2013 por el GOBIERNO VASCO, EUDEL y el CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, recientemente renovado, pero que nos consta que su aplicación ha sido prácticamente nula.

Por otro lado, también nos consta el incumplimiento generalizado del DICTAMEN DEL COMITÉ DESC DE LA ONU DE JUNIO DE 2017 que dice textualmente que el Estado tiene obligación de:

“c) Adoptar medidas necesarias para asegurarse de que los desalojos que afecten a personas sin recursos para procurarse una vivienda alternativa, sólo se ejecuten después de que haya habido una consulta genuina y efectiva con estas personas y de que el Estado parte haya REALIZADO TODOS LOS PASOS INDISPENSABLES, HASTA EL MÁXIMO DE SUS RECURSOS DISPONIBLES, para que las personas desalojadas tengan una vivienda alternativa, en especial en aquellos casos que involucran a familias, personas mayores, niños/as y/o otras personas en situación de vulnerabilidad”.

También EL TS HA DICTADO SENTENCIAS IMPORTANTES COMO LA 4211/2017 que impone el deber del juez de considerar la situación de la familia antes de dictar una orden de desalojo y que esta medida sea proporcionada y razonable, O LA RECIENTE SENTENCIA 1263/2018 que rompe con una práctica jurisprudencial anterior y entiende por primera vez que los tratados

sobre Derechos Humanos , en particular aquellos que crean órganos internacionales de control, son Derecho Español si nuestro país se vincula a ellos y deben ser cumplidos y sus DICTÁMENES SON BASE SUFICIENTE PARA FUNDAMENTAR, CUANDO PROCEDA, LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN(en nuestro caso, Gobierno Vasco) por mal funcionamiento y de ello se derive la violación de derechos y libertades fundamentales.

TERCERO.- LAS CAUSAS DE ESTE DRAMA SOCIAL, que está impidiendo que colectivos sociales cada vez más numerosos no puedan tener acceso a una vivienda digna (artículo 47 de la Constitución y artículos 8 y 9 de la Ley de Vivienda Vasca), son principalmente tres:

1. EL INSUFICIENTE PARQUE DE VIVIENDAS DE ALQUILER SOCIAL del Gobierno Vasco o de los Ayuntamientos, para cubrir la demanda y el aumento de solicitantes, que alcanza para las viviendas de ETXEBIDE, una cifra de 62.000 inscritos y 10.000 en ETXEGINTZA.

2. EL INCREMENTO DE LOS PRECIOS DEL ALQUILER EN EL MERCADO PRIVADO. El precio medio del alquiler en la CAV según el Observatorio Vasco de la Vivienda es de 983 euros, siendo de 806 euros en Gasteiz, de 970 euros en Bizkaia y de 1130 euros en Gipuzkoa, destacando el Municipio de Donostia con una media de más de 1.300 euros, precios que para los colectivos más vulnerables, hace imposible pagar las cuotas aunque se perciban la P.C.V o la P.E.V de 250 euros mensuales para ayuda de su pago.

3. EL EXCESIVO NUMERO DE VIVIENDAS VACÍAS, que el propio Observatorio Vasco de la Vivienda cifra en 69.231 a nivel de la CAV, de ellas 34.466 viviendas deshabitadas en Euskadi, y de cerca de 4.000.en el municipio de Donostia que resultarían ya potencialmente movilizables para los programas de dinamización de la vivienda deshabitada.

Muchas de las viviendas deshabitadas no están cumpliendo el objetivo de su uso residencial y se destinan como negocio como apartamentos turísticos, de los cuales un 60% son clandestinos como reconoce la Comisión Nacional del Mercado de la Competencia en su informe.

CUARTO.- Esta plataforma ciudadana tenemos constancia de que muchas de estas familias desahuciadas lo han sido en la más absoluta indefensión y sin conocimiento de su situación económica y familiar, tanto por parte de los Jueces que ordenan los lanzamientos, como por las administraciones, en especial la más cercana, que es el AYUNTAMIENTO en el que residen, porque el CONVENIO DE COLABORACIÓN anteriormente citado, no funciona en la mayoría de estos municipios y por este motivo, los Jueces no conocen, cuando reciben las demandas de desahucio por alquiler o por Ejecución Hipotecaria si los demandados se encuentra en situación de VULNERABILIDAD SOCIAL.

Según el Convenio, son los Servicios Sociales del municipio los que tienen que emitir dicho informe de vulnerabilidad. El hecho de que, desde su firma en 2013, este CONVENIO no funcione en la mayoría de los ayuntamientos, y en concreto en el nuestro, esto conlleva el que a estas unidades familiares

vulnerables con fecha de desahucio no se les haya reconocido el derecho expuesto en el DICTAMEN OBLIGATORIO de Naciones Unidas a que las administraciones publicas les garanticen una salida habitacional , y al mismo tiempo también obliga a los Jueces a no decretar la fecha del desahucio hasta no tener la certeza de esa salida habitacional.

En base a los hechos hasta aquí descritos por la Plataforma Ciudadana KALERATZEAK STOP DESAHUCIOS de Donostia, los grupos municipales a instancias de la misma, presentamos la siguiente

Declaración Institucional

PRIMERO.- El Ayuntamiento Pleno solicita al Consejo General del Poder Judicial, al Gobierno vasco, y a la Asociación de municipios vascos EUDEL, a que continúen e implementen todas las medidas necesarias para hacer efectivo el Convenio de junio del 2013 para la DETECCIÓN DE SUPUESTOS DE VULNERABILIDAD CON OCASIÓN DEL LANZAMIENTO DE VIVIENDA FAMILIAR PARA POSIBILITAR LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE CARÁCTER SOCIAL, que se adecuen a las nuevas disposiciones introducidas por la Ley 5/2018, de 11 de junio de Modificación de la ley 1/2000, en particular, en lo que concierne a la comunicación a los servicios sociales de este Ayuntamiento de aquellos procedimientos en los que la correspondiente resolución señale el lanzamiento de una vivienda de quienes la ocupen

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Pleno se ratifica en la moción aprobada en el mes de septiembre de 2015 en la que se declara a Donostia / San Sebastián ciudad Libre de Desahucios.

TERCERO.- El Ayuntamiento Pleno solicita a las administraciones competentes que apliquen lo expuesto en el DICTAMEN OBLIGATORIO del Comité DESC de Naciones Unidas consistente en garantizar cuantas medidas sean necesarias por parte de las distintas administraciones, para que los colectivos vulnerables con demandas de desahucio tengan garantizada una alternativa habitacional.

CUARTO.- El Ayuntamiento Pleno solicita al Gobierno vasco que coordine con este Ayuntamiento la gestión de sus respectivos parque de viviendas sociales con el fin de incrementar el número de plazas de la dotación reglamentaria en base a su población de las VIVIENDAS DE EMERGENCIA SOCIAL, de uso colectivo y temporales así como a incrementar el número de viviendas de alquiler social en Donostia / San Sebastián.

QUINTO.- El Ayuntamiento Pleno insta a las administraciones competentes a que con base a la ley 3/2015, de 18 de junio, de Vivienda adopten las medidas necesarias (Reglamento de Desarrollo, Registro de vivienda...) para movilizar las viviendas vacías tanto con medidas de incentivo como mediante la aplicación del Canon de la vivienda deshabitada.

SEXTO.- El Ayuntamiento Pleno solicita a las administraciones competentes que estudien la posibilidad de fijar índices de referencia de alquileres, como ya se están aplicando en ciudades como París, Berlín, etc, utilizando tanto

medidas incentivadoras como impositivas, para frenar dicha escalada de precios del alquiler.

SÉPTIMO.- El Ayuntamiento Pleno solicita al Gobierno Vasco a modificar o incorporar en el Decreto sobre Viviendas Turísticas aprobado en julio de este año, dando a las comunidades de vecinos la posibilidad de vetar a las viviendas turísticas en su comunidad por mayoría de 3/5, tal y como se propone hacer en el resto del Estado, y no por unanimidad como recoge dicho decreto.

Donostia/ San Sebastián, 12 de noviembre de 2018

Jon Insausti Maisterrena
EAJ/PNV

Ernesto Gasco Gonzalo
Socialistas Donostiarras PSE-EE

Amaia Almirall Lopez de Luzuriaga
EH BILDU

Amaia Martin Garin
Irabazi Donostia